

INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO V (F.A.M.)

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**



INFORME DEL RESULTADO**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO V (F.A.M.)
CUENTA PÚBLICA 2005****ÍNDICE**

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	4
IV. Objetivo.	4
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Áreas Revisadas.	5
VII. Procedimientos de Auditoría.	5
VIII. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	6
1. Balance General.	6
2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	7
3. Estado de Ingresos y Egresos.	7
IX. Universo Fiscalizado.	8
1. Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.	8
2. Situación Financiera.	9
3. Ingresos Provenientes del Estado.	9
4. Productos Financieros.	10
5. Otros Ingresos.	10
6. Ejercicio del Presupuesto.	10
X. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	12
1. Observación número DIF-1 B/2005.	12
2. Observación número DIF -02/2005.	15
3. Observación número DIF -03/2005.	17
4. Observación número DIF -05/2005.	19
5. Observación número DIF -06/2005.	23
6. Observación número DIF -07/2005.	30
7. Observación número DIF -09/2005.	33
8. Observación número DIF -10/2005.	35
9. Observación número DIF -11/2005.	38
XI. Recomendaciones.	39
1. Observación número DIF -04/2005. Recomendación.	39
2. Observación número DIF -08/2005. Recomendación.	40
3. Observación número DIF -13/2005. Recomendación.	41
4. Observación número DIF -14/2005. Recomendación.	42

B. Resumen de las Observaciones.

42

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes

El 13 de junio de 2006, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-EE/DIF/10/2006, dirigida al licenciado José Partida Zamora, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005.

El día 13 de junio de 2006 se dio inicio a la revisión correspondiente al ejercicio fiscal del 2005; tal y como quedo asentado en el acta circunstanciada de inicio de auditoría.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 30 de agosto de 2006, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante el oficio OFS/AGF-EE/1485/2006, de fecha 31 de agosto del 2006, el informe de la revisión derivado de la auditoría al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2005, recibido por el ente el mismo día.

Mediante el oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2006, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, envía documentación para la posible solventación de las observaciones formuladas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante el oficio OFS/AGF-EE/1810/2006, de fecha 03 de octubre del 2006, el pliego de observaciones derivado de la auditoría al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2005, dicho oficio fue recibido por el ente el día 04 del mismo mes y año.

Mediante el oficio número 551500/0854/2006 de fecha 18 de octubre de 2006, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, envía documentación para la posible solventación de las observaciones formuladas.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó, con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI; 11, fracción

VIX, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61, fracciones I y II; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterio de la Selección.

La auditoría se seleccionó tomando en cuenta los lineamientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, para revisar los recursos asignados a la entidad en el Ramo General 33, Fondo V Aportaciones Múltiples, relativos a los recursos diferenciados para la Asistencia Social que manejan los Sistemas DIF Estatal y Municipal en los programas de alimentación y asistencia social.

IV. Objetivo.

Fiscalizar los Recursos Federales del ejercicio 2005 provenientes del Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples, autorizados para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como lo acredita el oficio 212.000.00/0122/05, del 7 de febrero de 2005, emitido por la Subdirección General de Atención a Población Vulnerable, dependiente de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), misma que autorizó un monto de \$51'903,000.00 (cincuenta y un millones novecientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole al programa de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria \$48'590,716.00 (cuarenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), y para la Seguridad Alimentaria y para el Fondo de Asistencia Social la cantidad de \$3'312,285.00 (tres millones trescientos doce mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que dentro del rubro de transferencias federales fueron remitidos por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable; comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación, manejo de los recursos y la transparencia de las operaciones.

V. Alcance de la revisión.

La revisión se efectuó al 100% de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, asimismo a los ingresos propios, remanentes de ejercicios anteriores e ingresos por rendimientos financieros los cuales ascendieron en el ejercicio fiscal 2005 a \$ 53'222,113.13 (cincuenta y tres millones, doscientos veintidós mil ciento trece pesos 13/100 moneda nacional), del cual se ejerció en el 2005, \$52'943,576.79 (cincuenta y dos millones, novecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 79/100 moneda nacional); la revisión de las partidas presupuestales y cuentas contables fiscalizadas se realizó, mediante muestreo estadístico aleatorio sistemático, entre las que se incluyen las siguientes cuentas y partidas: Bancos, ingresos provenientes del estado correspondiente al Ramo General 33, productos financieros, otros ingresos, alimentos en general, materiales y suministros, y servicios bancarios.

VI. Áreas Revisadas.

El trabajo se desempeñó en las oficinas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en las direcciones de:

Planeación, Programación y Presupuesto, Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario y la Administrativa, asimismo, en lo referente a la aplicación del recurso ejercido del Ramo General 33, en los 20 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

VII. Procedimientos de Auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría se aplicaron procedimientos que permitieron evaluar el ejercicio y destino de los recursos, principalmente los que refieren a:

Constatar mediante la revisión de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, que los informes se hayan presentado al Órgano de Fiscalización Superior en tiempo y forma.

Comprobar que el importe asignado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2005 haya sido transferido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno, de acuerdo al importe y plazo establecido.

Comprobar que el importe reportado en la Cuenta Pública 2005 y transferido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros y presupuestales que se acompañan en los informes de avance de gestión financiera y Cuenta Pública sean coincidentes con los importes reflejados en los auxiliares contables respectivos.

Verificar que las operaciones relativas a los ingresos, egresos y otros conceptos hayan sido debidamente contabilizadas en sus respectivas pólizas y cuenten con el soporte documental correspondiente.

Comprobar que la aplicación de los recursos se realizó con apego a las disposiciones legales y lineamientos aplicables.

Comprobar que se destinaron en tiempo y forma para el objeto que se autorizaron los recursos ejercidos.

Comprobar que los datos proporcionados en la Cuenta Pública no contengan errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

Constatar que en las adquisiciones con cargo a los recursos autorizados para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia se observara lo dispuesto en la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

Verificar que el monto de los productos financieros generados por los recursos administrados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia se hayan registrado y destinado para su mismo fin.

VIII. Estados Financieros Presentados en la Cuenta Pública.

1. Balance general.

De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, el Balance general consolidado al 31 de diciembre de 2005.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)							
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.							
				(PESOS)			
ACTIVO				PASIVO Y PATRIMONIO			
DISPONIBLE				CIRCULANTE			
Fondos fijos	117,844.22			Impuestos por pagar	114,371.37		
Bancos	3,270,340.18			Proveedores	13,827,347.72		
Caja	211,668.90			Acreedores diversos	2,524,858.71		
Inversiones en valores	13,005,850.00			Retenciones por pagar	53,669.11	16,520,246.91	
Otros	1,177,594.26	17,783,297.56		SUMA PASIVO		16,520,246.91	
Cuentas por cobrar							
Prestamos empleados	141,177.54						
Deudores diversos	940,497.04						
Documentos por cobrar	459,921.00						
Crédito al salario	843,297.52						
Anticipos programas estatales	18,284.00	2,403,177.10					
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES							
Inventarios		192,048.51					
				PATRIMONIO			
FIJO				Patrimonio	1,054,134.46		
Bienes inmuebles	11,307,766.20			Incremento a la hacienda pública. Año inmediato Anterior.	3,743,074.23		
Muebles y enseres	1,799,630.44			Incremento a la hacienda pública. Años anteriores	18,982,597.70		
Maquinaria, mobiliario y equipo de transporte	2,295,671.83			Incremento al patrimonio social	1,423,042.50	25,202,848.89	
Otros	5,815,869.74						
Depósitos en garantía	1,013.00	21,219,951.21					
DIFERIDO							
Otros		124,621.42					
TOTAL ACTIVO		\$ 41,723,095.80		TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$41,723,095.80	

2. Estado de Origen y Aplicación de recursos.

De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

Desarrollo Integral de la Familia							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005							
Origen	Parcial	Total		Aplicación	Parcial	Total	
Ingresos propios		10,064,271.06		Gasto corriente		118,789,006.06	
Derechos	6,534,738.05			Servicios personales	47,108,569.78		
Productos	418,248.12			Materiales y suministros	60,841,800.68		
Otros conceptos	3,111,284.89			Servicios generales	10,838,635.60		
				Gastos de inversión		5,568,855.90	
				Bienes muebles e inmuebles	103,794.23		
				Subsidios a organismos y entidades	90,000.00		
Transferencias		383,940.50		Apoyo a los sectores social y privado	5,375,061.67		
Otras	383,940.50			Suma de aplicaciones de fondos en el periodo			124,357,861.96
Recursos federales diversos		1,142,362.75					
Otros		114,190,330.15					
Subsidio estatal	62,287,330.15						
Especificar	51,903,000.00						
Suma el origen de los fondos generados en el periodo.		125,780,904.46					
Otros recursos obtenidos		13,353,875.09					
Disponibilidad en efectivo al 1 de enero de 2005		3,006,379.97		Disponibilidad en efectivo al 31 de diciembre del año 2005			17,783,297.56
Sumas iguales		\$142,141,159.52		Sumas iguales			\$142,141,159.52

3. Estado de Ingresos y Egresos.

De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

Desarrollo Integral de la Familia (DIF)				
Estado de Ingresos y Egresos Consolidado				
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005				
(Miles de pesos)				
Ingresos				
Ingresos propios				
Derechos				
Diversos	6,534,738.05	6,534,738.05		
Productos				
Otros productos	418,248.12	418,248.12		
Otros conceptos				
Otros ingresos por conceptos diversos	3,111,284.89	3,111,284.89		
Total ingresos propios			10,064,271.06	

Otros ingresos				
Transferencias				
Otras	383,940.50	383,940.50		
Recursos federales diversos				
Otros	1,142,362.75	1,142,362.75		
Total otros ingresos			1,526,303.25	
Otros				
Subsidio estatal		62,287,330.15		
(Especificar)		51,903,000.00		
Total otros			114,190,330.15	
Total ingresos				125,780,904.46
Egresos				
Servicios personales				
Sueldos ordinarios		46,072,897.81		
Otros sueldos y salarios		153,220.29		
Sobre sueldos		3,746.26		
Gratificaciones		771,149.56		
Otros servicios personales		107,555.86		
Total servicios personales			47,108,569.78	
Materiales y suministros				
Papelaría y artículos de oficina		1,544,579.30		
Alimentos en general		53,794,194.60		
Material de mantenimiento		468,940.61		
Mantenimiento de edificios		397,275.56		
Materiales diversos		2,365,253.79		
Combustibles y lubricantes		2,148,829.09		
Vestuarios, prendas y blancos		122,727.73		
Total materiales y suministros			60,841,800.68	
Servicios generales				
Arrendamientos		197,730.24		
Servicios básicos		2,547,277.85		
Gastos de viaje		1,359,862.27		
Gastos de seguro		109,682.75		
Mantenimiento y reparación de equipos		1,025,071.37		
Servicios de difusión e información		4,783,510.19		
Pago de impuestos		93,921.10		
Servicios bancarios		90,129.64		
Honorarios profesionales		631,450.19		
Total servicios generales			10,838,635.60	
Ayudas subsidios y transferencias				
Subsidios a organismos y entidades				
(Especificar a quien se destino el subsidio)	90,000.00	90,000.00		
Apoyo a los sectores social y privado				
(Especificar a nombre del beneficiario del apoyo)	5,375,061.67	5,375,061.67		
Total ayudas subsidios y transferencias			5,465,061.67	
Bienes muebles e inmuebles				
Bienes y equipo diverso		78,280.49		
Equipo y mobiliario de oficina		25,513.74		
Total bienes muebles e inmuebles			103,794.23	
Total egresos				\$124,357,861.96
Incremento a la hacienda publica año fiscal				\$ 1,423,042.50

IX. Universo Fiscalizado.

1. Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

De acuerdo a las constancias respectivas que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, los informes fueron presentados en las siguientes fechas:

Avance de Gestión Financiera.

Trimestre 2005	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30 abril 2005	27 abril 2005	0
Abril a junio	30 julio 2005	28 julio 2005	0
Julio a agosto parcial	30 octubre 2005	14 septiembre 2005	0
Julio a septiembre	30 octubre 2005	27 octubre 2005	0
Octubre a diciembre	14 febrero 2006	14 febrero 2006	0
Total			
Días promedio			

Cuenta Pública.

Cuenta Pública 2005	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14-febrero-2006	14-febrero-2006	0

Como se puede observar los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública, fueron presentados en tiempo por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

2. Situación Financiera.**Bancos.**

Las conciliaciones bancarias de las cuentas 99949 y 99935 del Banco Santander Serfin, de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2005, se verificó que en éstas, no obran las firmas de quien las elabora y las de quien las autoriza.

3. Ingresos provenientes del estado.**Aportación Ramo 33.**

Los recursos federales del ejercicio 2005 provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se ubican en el fondo V, de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) específicamente en el Fondo V.I Asistencia Social y su manejo se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, (artículos 25, 39, 40, 41 y 46 del Capítulo V) autorizados para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como lo acredita el oficio 212.000.00/0122/05, 07 de febrero de 2005, emitido por la Subdirección General de Atención a Población Vulnerable, dependiente de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), misma que autorizó un monto de \$51'903,000.00 (cincuenta y un millones novecientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), se revisaron al 100% las radicaciones de los recursos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

4. Productos financieros.

Durante el ejercicio 2005, los recursos destinados para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el presupuesto fue depositado en cuentas productivas, por lo que al término del ejercicio generaron rendimientos financieros por la cantidad de \$356,834.79 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), de los cuales se revisó el 100%, en las pólizas de diarios y conciliaciones de las cuentas bancarias.

5. Otros ingresos.

En el ejercicio 2005 se determinaron otros ingresos por \$706,180.00 (setecientos seis mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se derivaron de cuotas de recuperación por despensas entregadas a los Municipios para el programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables; dichos ingresos fueron revisados al 100% y se obtuvieron de un universo de 187,920 despensas repartidas en los 20 Municipios, de los cuales, sólo se recuperan \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional), aportados por el beneficiario; asimismo, de lo recuperado, \$4.00 (cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se reintegran al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y \$2.00 (dos pesos 00/100 moneda nacional), se quedan para cada Sistema Municipal (SMDIF).

6. Ejercicio del Presupuesto.

De los recursos presupuestados en la Cuenta Pública del Ramo General 33, para el ejercicio 2005, fueron \$53'222,113.13 (cincuenta y tres millones, doscientos veintidós mil ciento trece pesos 13/100 moneda nacional), de los cuales se emplearon para el cumplimiento del programa ejerciéndose en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$52'942,166.35 (cincuenta y dos millones, novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 35/100 moneda nacional), y para el capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de \$1,410.44 (un mil cuatrocientos diez pesos 44/100 moneda nacional), de los que a continuación se muestra a detalle su ejercicio.

CONCEPTOS	IMPORTES	TOTALES
RECURSOS RAMO GENERAL 33 EJERCICIO 2005		
Saldo inicial de la cuenta 99949	3,969.32	
subsidios y transferencias del ramo 33	51'903,000.00	
Intereses financieros generados en el 2005	356,834.79	
cuotas de recuperación al 31 de diciembre del 2005	706,180.00	
Saldo inicial de la cuenta 99935	252,129.02	
Total de recursos para el ejercicio del 2005		53,222,113.13
TOTAL RECURSOS EJERCIDOS 2005		
Compras por licitación	51,808,050.65	
compras por Adjudicación directa	1,134,115.70	
Total compras		52,942,166.35

Comisiones bancarias		1,410.44
Total egresos		52,943,576.79
TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS	\$ 53,345,521.63	\$ 278,536.34

Alimentos en general.

Se revisó la información financiera y documentación de las adquisiciones bajo la modalidad de licitación pública, con un alcance del 100%; de esta se analizaron los procesos de la licitación pública L.P.S.F.D.G.A.012/2005, en la que el proveedor "*Especies y Alimentos del Norte, S.A. de C.V.*", resultó adjudicado por un monto de \$51'808,050.65 (cincuenta y un millones, ochocientos ocho mil cincuenta pesos 65/100 moneda nacional); asimismo, hubo adquisiciones, bajo la modalidad de adjudicación directa, por un monto de \$1'134,115.70 (un millón, ciento treinta y cuatro mil ciento quince pesos 70/100 moneda nacional), conformadas de la siguiente manera: paquetes de despensas tipo A, B, C, y D; de los que se destinaron \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), y en utensilios de cocina \$75,550.40 (setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional), y para perecederos \$359,095.30 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y cinco pesos 30/100 moneda nacional), dichas compras fueron revisadas con un alcance del 100%, obteniéndose los siguientes resultados.

Servicio bancario y financiero.

En esta partida la erogación del gasto durante el ejercicio 2005, fue por la cantidad de \$1,410.44 (mil cuatrocientos diez pesos 44/100 moneda nacional), del cual fue revisado al 100%, el rubro de gastos financieros, y se comprobó que este importe correspondió a comisiones cobradas por el banco, por el manejo de las cuentas bancarias de los Programas de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (despensas) y el de Desayunos Escolares, así como de la cuenta de destinada para la captación de las cuotas de recuperación del programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables. Todo lo anterior se constató, mediante los soportes documentales tales como: Pólizas de diario, conciliaciones bancarias y los estados de cuenta emitidos por el banco; así como otros registros contables, en que se afectaron dichas comisiones bancarias.

Control Interno.

Derivado del análisis a los padrones de beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (despensas) y de Desayunos Escolares, se realizó una muestra de revisión a 12 padrones que representa el 30% de un total de 40, encontrándose que, se incumple con lo normado en el Manual de Políticas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

X. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.**1. Observación número DIF-01 B/2005:**

Municipios	Monto de \$ 4.00 recuperado de los SMDIF de enero 2005 hasta junio 2006	Monto de condonación a los SMDIF	Deuda de los SMDIF con despendas extraordinarias
Acaponeta	34,000.00	8,000.00	5,920.00
Ahuacatlán	39,000.00	12,000.00	5,920.00
Amatlán De Cañas	28,800.00	0.00	0.00
Bahía De Banderas	40,000.00	0.00	0.00
Compostela	36,000.00	8,000.00	5,920.00
El Nayar	152,000.00	0.00	0.00
Huajicori	57,000.00	16,000.00	17,920.00
Ixtlán Del Río	28,000.00	0.00	0.00
Jala	80,000.00	16,000.00	5,920.00
La Yesca	48,000.00	24,000.00	5,920.00
Rosamorada	39,000.00	0.00	12,000.00
Ruiz	36,000.00	12,000.00	5,920.00
San Blas	22,000.00	0.00	14,000.00
Santiago Ixcuintla	24,000.00	0.00	0.00
San Pedro Lagunillas	20,000.00	6,400.00	5,920.00
Santa Maria Del Oro	36,800.00	0.00	4,800.00
Tecuala	12,800.00	0.00	19,200.00
Tepic	68,000.00	0.00	0.00
Tuxpan	24,000.00	4,800.00	4,720.00
Xalisco	43,920.00	9,760.00	5,920.00
D.I.F. Estatal	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 869,320.00	\$ 116,960.00	\$ 120,000.00

Del cuadro que antecede, se desprenden los siguientes resultados:

Que no se formalizó el cobro de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que cada Sistema Municipal (SMDIF) debe de reintegrar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), al respecto es importante precisar que existe un convenio celebrado entre estas dos partes y que no se detalla con precisión el Importe con cantidad y letra que se debe regresar al Sistema Estatal (SEDIF) por cada despenda repartida.

En dicho convenio, no se contempla una cláusula que norme si se pueden llevar a cabo condonaciones de los \$4.00 (cuatro pesos 00/100 moneda nacional), señalados anteriormente, ya que en el ejercicio 2005 el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), a solicitud de los Sistemas Municipales (SMDIF), realizó

condonaciones por un importe de \$116,960.00 (ciento dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), omitiendo lo normado en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Asistencia Social Alimentaria, que contempla que la exención de las cuotas de recuperación únicamente en situaciones de emergencia o cuando la aportación sea en especie y se destine a la elaboración de desayuno caliente.

En atención a lo observado, se infringe lo normado en el capítulo V “Manejo de Recursos”, subtítulo “normas de aplicación” del manual de Políticas y lineamientos para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y en lo señalado en la cláusula sexta de los convenios celebrados con cada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (SEDIF).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Observación DIF 01 B -2005

En cuanto a la citada observación que nos ocupa, es importante dar cumplimiento a la misma de la forma siguiente:

a.- Que si bien es cierto lo señalada por ese H. Órgano de Fiscalización, que no se encuentra formalizado el cobro de \$4.00 (cuatro pesos 001100 moneda nacional) que los Sistemas Municipal (SMDIF) debe de reintegrar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) es cierto que hay una omisión en los convenios en cita, señalando que los mismos fueron elaborados en la pasada administración con los Sistemas Municipal (SMDIF) y que por consecuencia y encontrarse vigentes los mismos esta nueva administración a mi cargo respeto el cumplimiento los citados convenios:

Señalando, que con fecha 15 de Agosto de 2006 los Sistemas Municipal (SMDIF) y Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia (SEDIF) elaboramos nuevos convenios para el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y en cuya cláusula cuarta sé estable que el SMDIF recabaran la cuota de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, que será de \$6.00 (seis pesos 001100 moneda nacional), de los cuales \$4.00 (cuatros pesos 00/100. moneda nacional) serán entregados al "SEDIF" y \$2.00 (dos pesos 00/100. moneda nacional) para el "SMDIF" los cuales serán utilizados en la ampliación y fortalecimiento del programa.

Considerando que con lo anterior se da cumplimiento a la observación que se nos hace respecto de la formalización de la cuota de recuperación de \$4.00 (cuatros pesos 001100. moneda nacional) correspondiente al SEDIF.

b.- Como lo señalamos en el inciso anterior, los convenios a que hace referencia ese H. Órgano de Fiscalización fueron elaborados por la anterior administración, mismos que esta administración que presido cumplimentó en los términos pactados por ambas partes, por que consideramos que no nos es posible dar cumplimiento a esa observación, pero es importante señalar:

Que dentro de las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social y Alimentaria, da facultades a las SEDIF que las

cuotas de recuperación se les puede fijar un porcentaje de 0% al 5% bajo criterios de focalización y de pobreza.

*Cabe mencionar y como lo acredito con los oficios que con copia certificada acompaño al presente, **las condonaciones** a que hace cita el H. Órgano de Fiscalización fueron autorizadas por el entonces Director General del SEDIF Lic. Cuauhtemoc Navarrete Delgado, por lo que consideramos respetando su buen criterio que no nos es posible cumplir con la recomendación en cita, por que no podemos subsanar lo realizado por la anterior administración ya que incurriríamos en Responsabilidad.*

Respecto de esta observación, me permito señalar que con los oficios de condonación expedidos con fecha 15 de Junio de 2005 por quien fungía como Director General del SEDIF Lic. Cuauhtemoc Navarrete Delgado, y mediante los cuales se entrego a los municipios de Acaponeta, Ahuacatlan, Compostela, Huajicori, Jala, La Yesca, Ruiz, San Pedro Lagunillas, Tuxpan y Xalisco, la cantidad de 4 entregas extraordinarias de despensas y desayunos escolares para el fortalecimiento de los Programas Alimentarios de los Municipios en cita entregándose las despensas libres de cuota de recuperación, y que suman el total 14,850 despensas y que salieron de las asignadas extraordinariamente para el SEDIF y que pueden ser utilizadas para casos de emergencia o desastre, y que al entregarse con la anotación de que se encontraban libres de cuota de recuperación estas No pueden ser cobradas por la actual Administración. (Los oficios en cita, el H. Órgano de Fiscalización cuenta con copias de ellos entregadas en la auditoría que nos fue practicada, lo anterior para los efectos legales correspondientes.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, debido a que el ente fiscalizado, no presenta documentación alguna que acredite la facultad del servidor público para condonar las cuotas de recuperación; aunado a que no se realizaron los estudios socioeconómicos para conocer previamente a las determinación de las cuotas de recuperación las características socioeconómicas del sujeto a atender, tomando como base para la cuota, del costo real de los insumos otorgados del 0% al 5% bajo criterios de focalización y de pobreza que menciona el manual de políticas y lineamientos (EIASA).

Asimismo manifiestan respecto de la cuota de recuperación que con fecha 15 de agosto de 2006, elaboraron nuevos convenios para el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo en el cual se establecen que el monto de la cuota es de \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no se anexaron como parte de la solventación, ni se acredita con alguna otra documentación que para determinar el importe de la cuota se realizaron los estudios socioeconómicos que establecen las políticas y lineamientos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Este Fiscalizado, da cumplimiento a la observación en cita, de la forma siguiente:

Al presente acompañó, copia certificada ante Notario Público en veinte fojas útiles, compulsadas de los oficios fechados 01 y 29 agosto de 2005, expedidos por el entonces Director General del SEDIF, Lic. Cuauhtemoc Navarrete Delgado, a los SMDIF, de Xalisco, Tuxpan, Ruiz, San Pedro Lagunillas, La Yesca, Jala, Huajicori,

Compostela, Ahuacatlan, Acaponeta, mediante la cual autoriza la condonación de las cuotas de recuperación de las primeras cuatro entregas de despensas. Así mismo, de los oficios de contestación realizados por las Presidentes de los SMDIF en comento.

Con las documentales aportadas, se acredita, que las condonaciones materia de la observación, fueron realizadas por la anterior administración, misma que no es imputable a la presente administración.

Para los efectos de acreditar la omisión en que se había incurrido en los convenios de despensas relativos al cobro de \$4.00 (cuatro pesos 001100 moneda nacional) que los Sistemas Municipal (SMDIF) debe de reintegrar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), acompaño copia certificadas ante Notario Público de los Convenios celebrados por SEDIF y los SMDIF, de fecha 15 de Agosto de 2006, y en cuya cláusula cuarta sé estable que el SMDIF recabaran la cuota de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, que será de \$6.00 (seis pesos 001100 moneda nacional), de los cuales \$4.00 (cuatros pesos 00/100. moneda nacional) serán entregados al "SEDIF" y \$2.00 (dos pesos 00/100. moneda nacional) para el "SMDIF" los cuales serán utilizados en la ampliación y Fortalecimiento del programa.

Considerando que con lo anterior se da cumplimiento a la observación que se nos hace respecto de la formalización de la cuota de recuperación de \$4.00 (cuatros pesos 001100. moneda nacional) correspondiente al SEDIF."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No obstante los argumentos y documentos presentados por el ente, subsiste la observación, al no haber proporcionado la documentación que sustente o se le otorguen facultades al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para autorizar las condonaciones de las cuotas de recuperación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

2. Observación número DIF-02/2005:

Derivado del análisis a las cuotas de recuperación mostrado en el cuadro que antecede, se revisó la **cartera vencida** de adeudos de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), con un importe de **\$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), del cual dicho importe incluye la distribución extraordinaria de las despensas, que incumple con lo establecido en lo relativo a la recuperación que se debe de efectuar dentro de los treinta días siguientes en que se haya recibido los insumos alimenticios en cada Sistema Municipal (SMDIF).

En atención a lo observado, se infringen con lo normado en lo estipulado en la cláusula séptima “De los Pagos” en los Convenios celebrados, entre el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (SEDIF) con cada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Ahora bien del señalamiento que se hace de la cartera vencida de los SMDIF por el importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) únicamente los municipios de Huajicori, Rosamorada y San Blas son los que tienen adeudo de cartera vencida por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), desglosándose de la forma siguiente: Huajicori adeuda \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), Rosamorada \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y San Blas \$ 14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), lo cual nos da el total de adeudo ya señalado.

Se anexan al presente en copia certificada los comprobantes de pago y de requerimiento de pago realizados por el SEDIF a los SMDIF con cartera vencida.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que no se comprobó la recuperación de la cartera vencida por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que el ente fiscalizado no presentó mediante su escrito de solventación los comprobantes de pago al que hace referencia.

Por lo expuesto, la observación no se solventa, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por un importe de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Lo anterior con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) “Cuotas de Recuperación” página 24 punto 1, “Normas de Aplicación” párrafo 6; en el Convenio celebrado entre el Sistema Estatal (DIF) y Sistemas Municipales (DIF) cláusula 7 “De los pagos”, artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para los efectos de solventar la presente observación, me permito acompañar:

Documental

a).- Copia certificada ante Notario Público, en 31 fojas útiles, los comprobantes de pago realizados al SEDIF por los SMDIF, numerados 004 al 031, que expide la Coordinación PASAF, mismos que suman la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo cual no hay una afectación a la Hacienda Pública de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

b).- Acompañando al presente, copia certificada ante Notario Público de los oficios número 099/2006, 030/2006 fechados 03 de marzo y 02 de junio del actual, que remite el C.P. Francisco Javier Rubio Montoya Director de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario a la Presidenta del SMDIF de San Blas, Nayarit, oficio número 129/2006, de fecha 26 de julio del actual, remitido a la Presidenta del SMDIF de

Huajicori, Nayarit, oficio número 033/2006, de fecha 03 de marzo del actual, remitido a la Presidenta del SMDIF de Tecuala, Nayarit, oficio número 128/2006, de fecha 26 de julio del actual, remitido a la Presidenta del SMDIF de Rosamorada, Nayarit, en los cuales se les requiere para la liquidación del adeudo de cuotas de recuperación.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación se solventa parcialmente, en cuanto a los recibos de ingresos presentados por la recuperación de la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), no obstante, se recomienda al ente fiscalizado emitir instrucciones por escrito a fin de que los pagos se realicen dentro de los 30 días posteriores a cada entrega, como lo mencionan los convenios entre el SEDIF y los SMDIF en su cláusula quinta; toda vez, que los pagos de los recibos remitidos no cumplen con lo antes mencionado.

Asimismo la presente observación no se solventa en respecto a la cantidad no recuperada de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), no obstante, los argumentos y documentos presentados por el ente, subsiste la observación, ya que no anexan los recibos de ingresos que acrediten la recuperación de dicho importe.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7° fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria; este último por un importe de \$26,000.00 (Veinte y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

3. Observación número DIF-03/2005:

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), no cuenta con la integración de un Comité de Adquisiciones como lo norma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, ni tampoco se encontró evidencia documental de la justificación por parte de la Contraloría General del Estado, en cuanto a la excepción de la integración de dicho Comité. Asimismo el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente del Ente fiscalizado, no cumple con las funciones de suministrar a la institución los requerimientos de materiales y servicios, recurriendo a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, vía requisición.

Lo anterior infringe en los artículos 25, Fracción III, IV; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En cuanto a la Resultado: Observación número DIF/03-2005.

Efectivamente el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) no cuenta con comité de adquisiciones, toda vez que la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit en su Art. 23, reformado con fecha 5 de Enero de 2005 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece, que las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se harán a través de los fondos fijos de la Secretaría de Finanzas, cuando no exceda la cantidad de \$120,000.00 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas los bienes o servicios, que excedan la cantidad antes mencionada y por la modalidad de invitación a cuando menos 3 oferentes y exceda la cantidad de \$ 400,000.00 serán realizadas por el comité De adquisiciones del Gobierno del Estado.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que el ente fiscalizado, no aportó pruebas y los argumentos no justifican la omisión de realizar las adquisiciones mediante el comité de adquisiciones del propio Organismo Público Descentralizado, ya que cuenta con patrimonio y personalidad propia, que debe conformarse en apego al artículo 2 fracción V y X y artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Lo anterior con fundamento en el artículo 53, 54, fracción III de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para los efectos de solventar la presente observación, me permito acompañar:

Original de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, Tomo CLXXII, Número 77, de fecha miércoles 04 de junio de 2003. se acompaña anexo publicado en el periódico oficial de fecha 05 de enero de 2005, que contiene la reforma al artículo 23 de la Ley en comento. Y que a la letra dice: establece, que las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se harán a través de los fondos fijos de la Secretaría de Finanzas, cuando no exceda la cantidad de \$120,000.00 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas los bienes o servicios, que excedan la cantidad antes mencionada y por la modalidad de invitación a cuando menos 3 oferentes y exceda la cantidad de \$ 400,000.00 serán realizadas por el comité De adquisiciones del Gobierno del Estado.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez, que con los argumentos expresados no justifican la omisión de constituir o integrar un Comité de Adquisiciones en el propio Organismo Público Descentralizado, toda vez, que el publicado del periódico oficial de fecha 05 de enero de 2005, que contiene la reforma al artículo 23 de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que establece que las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes **dependencias y entidades del Gobierno del Estado**, y en el caso que nos ocupa no les es aplicable, como ya se aclaró anteriormente, ya de que de serlo, entonces tendría que realizar todas sus operaciones comerciales y trámites fiscales con el mismo Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas y el Sistema Estatal DIF, es un ente con

personalidad propia y no una dependencia del Gobierno del Estado; además que al conformar su propio comité le permitirá tener un mejor seguimiento de los contratos celebrados de la derivación de adquisición y adjudicación por proveedor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Observación número DIF-05/2005:

De las compra efectuadas por el procedimiento de licitación pública, por un importe de \$51'808,050.65 (cincuenta y un millones, ochocientos ocho mil cincuenta pesos 65/100 moneda nacional), se determinó, que no se encontró evidencia documental de gestiones de exhorto o fincamiento de sanción del .05% al Proveedor Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V., derivado del pedido adjudicado en la L.P.S.F.D.G.A.012/2005, para Despensas y Desayunos escolares, sobre el valor total de la garantía que se entregó en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por importe de \$5'180,805.07 (cinco millones ciento ochenta mil ochocientos cinco pesos 07/100 moneda nacional); como lo contempla la ley en materia, toda vez que incumplió con la calidad de los insumos alimenticios, en cuanto a las especificaciones y características sensoriales que fueron requeridas en las bases de dicha licitación publica, como son: color, olor, sabor y aspecto, ya que en la revisión efectuada por personal del Órgano de Fiscalización Superior a los expedientes de las supervisiones de campo realizadas por la Dirección de Alimentación del Ente fiscalizado, a 6 Municipios de un total de 20, que representan el 30%, arrojó que en 49 escuelas de las 87 entrevistadas donde reciben insumos alimenticios para los desayunos escolares y en 34 de las 67 personas entrevistadas que fueron beneficiadas con el programa de despensas; reportaron que recibieron dichos productos en mal estado, siendo los siguientes: frijol duro, maseca con palomilla y la leche con grumos y salada.

Así mismo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, realizó compulsas directas en 6 Sistemas DIF municipal y en 2 escuelas, donde se entrevistó a sus comités de desayunos escolares, confirmando los resultados obtenidos y señalados en el párrafo que antecede.

Por lo anterior se infringe lo dispuesto: en el artículo 32, 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y en las cláusulas tercera, cuarta y séptima el contrato de compraventa S. F. D. G. A. 094/2005, del 13 de mayo de 2005, celebrado entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y la Empresa Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En cuanto a la Resultado: Observación número DIF/05-2005.

De la licitación Pública L.P.S.F.D.G.A. 012/2005, por la cantidad de \$51; 808,050.65 (cincuenta y un millones ochocientos ocho mil cincuenta pesos 65100 moneda nacional), en donde se observa que no se encontró evidencia documental de gestiones de exhorto o fincamiento de sanción del .05% al DIF NAYARIT Proveedor Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V., derivado del pedido adjudicado en la L.P.S.F.D.G.A.012/2005, para despensas y desayunos escolares, sobre el valor total de la garantía entregada, donde se incumple con la calidad de los insumos alimenticios, en cuanto a las características sensoriales que fueron requeridas.

Es menester señalar, que tratándose del presente caso y por despensas que entregadas oportunamente a los SMDIF, y de conformidad al Manual de Políticas y

Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Establece una responsabilidad compartida entre los Sistemas Estatales DIF, el DIF-DF. , Y los Sistemas Municipales DIF, quienes de acuerdo a su ámbito de competencia, de recibir y verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas; con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores, así como su concordancia con la programación del mes que se trate y de que correspondan a normatividad y especificaciones de calidad emitidas por el Sistema Nacional DIF.

En el presente caso, las despensas fueron entregadas directamente por el proveedor a los SMDIF Municipal, y por tanto, corresponde a los SMDIF, en su caso verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas; con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores. Es necesario hacer el señalamiento de en ningún momento los SMDIF, reportaron que los productos no estuvieran dentro de lo pactado.

Respecto de la revisión efectuada por el Órgano de fiscalización Superior a los expedientes de las supervisiones de campo realizadas por la Dirección de Alimentación del Ente Fiscalizado.

Sobre la base de la supervisión de campo realizadas por la Dirección de Alimentación, de los insumos alimenticios, y de las quejas señaladas por algunos de los beneficiarios, respecto de la leche entregada y que tenía un sabor salado y con grumos, de la investigación realizada sobre la base de esas quejas, resultó, que las personas beneficiadas al preparar la leche en polvo, no seguían las instrucciones de preparación que se encuentran etiquetadas en el envase, y las preparaban con agua fría y sin hervir, lo cual provoca que se formen grumos y tenga sabor salado, lo cual no ocurre, si se preparan con las especificaciones marcadas como son el agregar a la leche en polvo, agua hervida y caliente. Por lo que se procedió a dar indicaciones a las personas encargadas de la entrega de despensas, a que de manera verbal, dieran las indicaciones de preparado de la leche, con o cual se subsano el problema.

Respecto, del frijol de la variedad peruano, es normal que sea duro, por la variedad a la que pertenece, contrario a otras variedades de frijol, como el azufrado, que es mas blando, y el frijol en comento, repetimos, dura más en cocerse por su dureza.

Ahora bien, respecto de la maseca con palomilla, consideramos que fue un caso aislado, y que no se repitió, según la supervisión de campo realizada por la Dirección

de Alimentación de SEDIF. Además que las despensas fueron entregadas directamente por el proveedor a los SMDIF Municipal, y por tanto, corresponde a los SMDIF, en su caso verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas; con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores, en caso de no ser así notificamos de inmediato por escrito, hecho que nunca ocurrió. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe la infracción contemplada en los 32 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, ni las violaciones establecidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima del contrato materia del presente.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que no obstante los argumentos presentados por el ente para desvirtuar la presente observación, no exhibieron pruebas que acrediten lo manifestado; ya que si bien es cierto, las despensas fueron entregadas directamente por el proveedor a los SMDIF Municipal, y por tanto, corresponde a los SMDIF, en su caso verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas; con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores, así mismo hacen el señalamiento que en ningún momento los SMDIF, reportaron que los productos no estuvieran dentro de lo pactado.

También es responsabilidad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme al Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el capítulo IV subtítulo “Aseguramiento de la Calidad de los Insumos” (Pág.18) en el tercer párrafo, señala lo siguiente: *“Es responsabilidad y compromiso de cada Sistema Estatal D.I.F., garantizar que todos los alimentos que sean distribuidos a las comunidades estén en buenas condiciones para su manejo en el momento de la entrega al beneficiario, asegurando previamente su buen manejo.”*

Respecto a lo manifestado en el oficio de solventación, por lo observado en el sentido de que se conoció en la revisión la entrega de productos adquiridos en malas condiciones como son, frijol duro, maseca con palomilla y la leche con grumos y salada, los argumentos no solventan lo observado, ya que se plantean en forma subjetiva, sin aportar ninguna evidencia que soporte las manifestaciones y que aclaren lo asentado en las pruebas documentales obtenidas durante la auditoría; tanto de las revisiones realizadas por el personal del ente fiscalizado, como por las verificaciones realizadas por el personal comisionado adscrito al Órgano de Fiscalización.

De igual manera, si bien es cierto presentaron evidencia de un estudio de laboratorio del análisis realizado a la leche en polvo el 11 de noviembre de 2005. Este se realizó únicamente a la leche adquirida, omitiendo lo que se norma en el mismo manual (EIASA), dentro del mismo subtítulo y pagina que también indica, *“que periódicamente se deberá realizar análisis físico-químicos y microbiológicos en muestras de lotes de insumos que recibe de los proveedores seleccionados, con el propósito de verificar en forma permanente que estos cumplan con los parámetros de calidad establecidos”*. Lo cual no se acreditó su cumplimiento por el ente fiscalizado.

Asimismo no se realizó ninguna acción por parte del sujeto fiscalizado Sistema Estatal DIF, por el incumplimiento del contrato objeto de la presente observación, por lo cual se omitió sancionar al proveedor Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V.,

Se fundamenta en el artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para los efectos de solventar la presente observación, este Ente Fiscalizado, procede a lo siguiente:

Con fecha 16 de octubre del actual, remite oficio número 0849/2006, remitido al C. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, haciendo de su conocimiento para los efectos de exhorto o fincamiento de sanción del .05 % al Proveedor Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V., derivado del pedido adjudicado en la L.P.S.F.D.G.A.012/2005, para Despensas y Desayunos Escolares, por importe de \$5,180,805.07 (cinco millones ciento ochenta mil ochocientos cinco pesos 07/100 moneda nacional), toda vez que incumplió con la calidad de los insumos alimenticios, en cuanto a las especificaciones y características sensoriales que fueron requeridas en las bases de dicha licitación pública, como son: olor, sabor y aspecto. Acompañando para su conocimiento y efectos legales conducentes, copia certificada ante Notario Público de la Observación número OFS/AGF-EE/DIF/1810/2006.

Y se acompaña al presente acuse de recibo en original.

Así mismo, acompaño en copia certificada ante Notario Público en 41 fojas útiles, facturas de entrega de la empresa denominada Especies y Alimentos del Norte, S.A. de C.V. y los acuses de recibo de los SMDIF, por concepto de despensas, respecto de las entregas en las cuales el Órgano de Fiscalización al practicar auditoría a este Ente Fiscalizado observa, que los productos se reportaron en mal estado, como maseca con palomilla, frijol duro y la leche con grumos.

Se acompaña también, en 29 fojas útiles, facturas de entrega de la empresa denominada Especies y Alimentos del Norte, S.A. de C.V. y los acuses de recibo de los SMDIF, por concepto de despensas, respecto de las entregas en las cuales el Órgano de Fiscalización al practicar auditoría a este Ente Fiscalizado observa, que los productos se reportaron en mal estado, como maseca con palomilla, frijol duro y la leche con grumos.

Con lo que acreditamos que en ningún momento los SMDIF, reportaron que los productos no estuvieran dentro de lo pactado.

Ahora bien y para solventar la presente observación, con fecha 16 de octubre de los cursantes, se giro atento oficio número 0841/2006, al C. C. P. Francisco Javier Rubio Montoya, para el efecto de: a).- se proceda a realizar supervisiones periódicas y de manera permanentes a los programas de desayunos escolares. b).- elaborar informes periódicos para tomar acciones correctivas, a fin de que sirvan de medición del avance hasta la solventación de los programas alimentarios. c).- los cuestionarios levantados por su Dirección, sean llenados con unificación de criterio, donde se describa la problemática detectada, y los datos de los encuestados, cumpliendo con los elementos de fondo y forma y llenados con pluma o maquina de escribir. d).- para que

calendaricen y lleven a cabo de manera periódica, sesiones en coordinación con los Sistemas Municipales (SMDIF), a fin de valorar la problemática detectada, así como los avances en el cumplimiento de objetivos y metas. Acompañándose copia certificada de la Observación número OFS/AGF-EE/DIF/1810/2006. para su conocimiento y efectos legales conducentes.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez, que si bien el ente fiscalizado solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para gestionar exhorto o fincamiento de sanción al Proveedor Especies y Alimentos del Norte S.A. de C.V., derivado del pedido adjudicado en la L.P.S.F.D.G.A.012/2005; con esta acción, no se justifica la omisión de la sanción oportuna al proveedor, ya que se debió de haber hecho del conocimiento a dicha Dirección de Recursos Materiales, en la fecha en que se incumplió con lo estipulado en el contrato respectivo.

Asimismo, con las facturas y recibos del proveedor Especies y Alimentos del Norte, S.A. de C.V., presentados como pruebas para desvirtuar la presente observación, en estas, no se demuestra que el proveedor cumplió con la entrega de mercancía, ya que en los acuses no viene explícita en gran mayoría, la fecha de recepción de las mercancías en los Sistemas Municipales, así como tampoco las condiciones en que se recibieron; por lo que no desvirtúan en ninguna forma, los datos levantados en las supervisiones y las compulsas efectuadas, que indican que los beneficiarios, recibieron despensas con productos en malas condiciones.

De igual manera los análisis de laboratorio, presentados a este ente, también como pruebas para solventar la presente observación, corresponden a los requeridos por obligatoriedad en las bases de la licitación, en la fase de propuesta técnica, pero con esto no se demuestra que se realizaron periódicamente en muestras de lotes de los insumos integrados por el proveedor en mención.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Observación número: DIF-06/2005:

Se constató que se realizaron adquisiciones conformadas en forma de paquetes de despensas tipos A, B, C, y D por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que se efectuaron con recursos correspondientes a los programas alimentarios que se ubican en el Fondo V, de Aportaciones Múltiples del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios), en el apartado de V.I. Asistencia Social, conforme a la tabla siguiente:

Proveedor	Número de pólizas	Fecha de pago	Facturas números.	Concepto	IMPORTE	TOTAL
Cremeria la Vaquita	P.E.08	30/12/2005	34	Despensas tipo D	41,470.00	
Cremeria la Vaquita	P.E.08	30/12/2005	38	Despensas tipo C	108,000.00	
Cremeria la Vaquita	P.E.08	30/12/2005	30	Despensas tipo C	118,800.00	
Total por proveedor						268,270.00
Proveedora la Ordeña SA de CV	P.E.08	29/12/2005	2518	Despensas tipo A	99,600.00	
Proveedora la Ordeña SA de CV	P.E.08	02/12/2005	2481	Despensas tipo A	120,000.00	
Total por proveedor						219,600.00
Socorro Esparza Uribe	P.E.07	12/12/2005	10257	Despensas tipo D	92,000.00	
Socorro Esparza Uribe	P.E.06	10/12/2005	10254	Despensas tipo D	119,600.00	
Total por proveedor						211,600.00
Total compras						\$699,470.00

Cuya aplicación se norma por la Ley de Coordinación Fiscal que, en su artículo 40, señala que las *“aportaciones federales se destinaran exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social”*, se determinó lo siguiente:

Por lo anterior se observa que no fueron destinadas para el objetivo principal, que es la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables, que se debieron utilizar como primera instancia, para el apoyo del cumplimiento de metas; para ampliar la cobertura o mejorar la calidad de los apoyos que se otorgan, a los sujetos vulnerables.

Por lo anterior se infringe lo normado Capítulo II Marco Legal y Normativo, Subtítulo: (Sistemas Municipales DIF), del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Capítulo II Marco Legal y Normativo, Subtítulo: (Sistemas Municipales DIF).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En cuanto a la Observación: DIF/06-2005.

Aquí se observa, que las adquisiciones conformadas en forma de paquetes de despensa tipos A, B, C y D, por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), no fueron destinadas para el objetivo principal, que es la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables.

En ese orden de ideas, los Sistemas DIF Estatal, cumplen con la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables, ya que al implementarse el Programa de Asistencia Social enfocadas al desarrollo del individuo,

la familia y la comunidad, este Ente Fiscalizado, desarrollo el Programa FERIA DIF, precisamente, para elevar la efectividad en la operación de los programas asistenciales, sin ser unilateral, ya que se contó con el apoyo de los SMDIF, precisamente para fortalecer los programas de asistencia alimentaria, por lo que se llevo la asistencia alimentaria a los Sistemas Municipales DIF, de Xalisco, Villa Hidalgo, Ruiz, Acaponeta, Compostela, Santiago Ixcuintla, Jala y Rosamorada. Entregándose un total de 3865 despensas.

Donde sé amplio el marco de cobertura del citado programa, entregándose despensas a las familias mas necesitadas, que de otra manera quedarían sin la subsistencia necesaria, por no tener un acercamiento a los Sistemas de Asistencia Social DIF. Todo ello, dentro del marco legal establecido por el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, que establece que los SEDIF, podrán coordinarse con organismos públicos (SMDIF), y concertar con los sectores privado y social, para atender de manera integral a los beneficiarios, posibilitar el uso eficiente de los recursos y erradicar la duplicidad de acciones.

Así mismo, ese aplico el Capítulo III, del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, punto: Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentarla Directa. Que a la letra dice: Los Sistemas DIF y DIF-D.F. deberán integrar los apoyos alimentarios con productos acordes a los patrones de consumo del Estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo etáreo al que corresponda, de acuerdo a la Ingesta Diana.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, podemos decir, que no aplica la observación del H. Órgano de Fiscalización, respecto de la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables, toda vez, que la aplicación o destino de las despensas materia de la presente observación, se entregaron a las familias vulnerables, mediante la aplicación del Programa denominado Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentarla Directa. Lo que no obliga a ampliar la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, debido a que el sujeto fiscalizado en sus argumentos aportados, no demuestra que se amplió la cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables, al no sujetarse a lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria del que se incumplió con lo siguiente:

En el capítulo III, punto: “Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentaria Directa. Que a la letra dice:” Los Sistemas DIF y DIF-D.F. deberán integrar los apoyos alimentarios con productos acordes a los patrones de consumo del Estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo etáreo al que corresponda, de acuerdo a la ingesta diaria recomendada (IDR) del Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición “Salvador Zubirán” y la NOM-169-SSA-1998 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo.

Es responsabilidad del Sistema Nacional DIF:

Validar y asesorar en la definición de los contenidos nutrimentales de los productos seleccionados por los Sistemas Estatales DIF y DIF-D.F., para conformar los apoyos alimentarios.

Diseñar la integración de dotaciones dirigidas a las familias beneficiarias, considerando a cuatro miembros en promedio por familia. (de acuerdo a los resultados del XII Censo de Población y Vivienda).

Diseñar dotaciones de acuerdo a cada grupo vulnerable (preescolar, escolar, mujer adolescente embarazada, mujer embarazada y en periodo de lactancia, adulto mayor y discapacitados) y recomendación de nutrimentos para estos grupos.”

Por otra parte, en relación a su argumento de que lo hicieron por el Procedimiento de *Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentaria Directa* de las compras realizadas, la observación no se solventa, ya que los productos adquiridos no fueron integrados con alimentos acordes a los patrones de consumo del estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo etéreo al que corresponde, toda vez que los productos que integran estas despensas son los siguientes:

Despensa tipo A: 1 bolsa azúcar estándar 2 kilos, 1 bolsa frijol peruano 1 kilo, 1 bolsa arroz 1 kilo, 1 bolsa galletas animalito 1 k., 2 bolsas sopa de pasta 200 gr., 2 cajas gelatina 100 gr., 1 bolsa sal de mesa 1 kilo., 1 bolsa de avena 1 kilo, 1 botella aceite 1 litro, 1 frasco de café 100 gr. Y 2 latas de atún 170 gr.

Despensas tipo B: 2 latas atún, 1 litro aceite, 2 kg. arroz, 2 barras de chocolates, 1 lata 220 gr. chiles jalapeños, 1 lata 820 gr. durazno en almíbar, 1 lata 190 gr. elote en grano, 1 kg. frijol peruano, 2 cajas de gelatinas, 2 bolsas 500 gr. leche en polvo, 2 latas 400 gr. leche evaporada, 1 fco. 390 gr. mayonesa, 1 fco. 190 gr. mermelada fresa, 1 Paq. 125 piezas servilletas, 3 bolsas 200 gr. sopa de pasta, 1 caja 25 sobres de té. 1 bolsa de envoltura

Despensas tipo C: 1 bolsa de fruta seca 250 gr., 2 latas sardina 106 gr., 1 pza. dulce de leche 200 gr., 1 lata galleta 454 gr., 1 lata champiñón en escabeche 380 gr., 1 lata aceituna 300 gr., 1 bolsa cacahuete 200 gr., 1 frasco nescafé 200 gr., 1 frasco mayonesa 390 gr., duraznos en almíbar 820 gr., 2 latas leche evaporada 400 gr. envoltura 1 pza.

Despensas tipo D: 1 lata atún 170 gr., 1 lata sardina 106 gr., 1 dulce de leche 200 gr., 1 lata champiñón en escabeche 380 gr., 1 frasco nescafé de 200 gr., 1 frasco mayonesa de 390 gr., 1 lata durazno en almíbar de 829 gr., 1 lata leche evaporada de 820 gr.

Por otra parte no hay soporte documental donde el Sistema Nacional DIF valide y asesore los contenidos nutrimentales de los productos seleccionados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

De igual manera no se proporcionó el soporte documental de cómo se diseñó la integración de dotaciones dirigidas a las familias beneficiarias, considerando a cuatro miembros en promedio por familia, ni las dotaciones de acuerdo a cada grupo vulnerable.

Por lo expuesto, la observación no se solventa, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por un importe de **\$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)** al no haberse presentado por el ente fiscalizado los elementos que justifiquen la aplicación de los recursos fuera de los programas establecidos y autorizados, ni el padrón de beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Capítulo Marco Legal y Normativo; Dirección de Alimentos pagina 5 párrafo II, Sistemas Estatales DIF Pagina 6 párrafo IV, pagina 7 párrafo XI y XV., artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Este Ente Fiscalizado solventa la presente observación con las siguientes documentales:

- 1.- Copia certificada ante Notario Público en 16 fojas útiles, de la Feria DIF (RUIZ, NAYARIT), de fecha 31 de enero de 2006.*
- 2.- Copia certificada ante Notario Público en 20 fojas útiles, de la Feria DIF (JALA, NAYARIT), de fecha 05 de abril de 2006.*
- 3.- Copia certificada ante Notario Público en 24 fojas útiles, de la Feria DIF (San Vicente municipio de ROSAMORADA, NAYARIT), de fecha 25 de abril de 2006.*
- 4.- Copia certificada ante Notario Público en 17 fojas útiles, de la Feria DIF (COMPOSTELA, NAYARIT), de fecha 10 de marzo de 2006.*
- 5.- Copia certificada ante Notario Público en 07 fojas útiles, de la Feria DIF (XALISCO, NAYARIT), de fecha 11 de enero de 2006.*
- 6.- Copia certificada ante Notario Público en 16 fojas útiles, de la Feria DIF (SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT), de fecha 29 de marzo de 2006.*
- 7.- Copia certificada ante Notario Público en 11 fojas útiles, de la Feria DIF (ACAPONETA, NAYARIT), de fecha 16 de febrero de 2006.*
- 8.- Copia certificada ante Notario Público en 12 fojas útiles, de la Feria DIF (RUIZ, NAYARIT), de fecha 01 de agosto de 2006.*

9.- *Copia certificada ante Notario Público en 19 fojas útiles, de la Feria DIF (IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT), de fecha 11 de julio de 2006.*

Con lo cual este Ente Fiscalizado demuestra, que se amplió la cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables, al no sujetarse a lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria

La observación que nos ocupa, se solventa conforme al Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el capítulo III, punto: "Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentaria Directa. Que a la letra dice:" Los Sistemas DIF y DIF-D.F. deberán integrar los apoyos alimentarios con productos acordes a los patrones de consumo del Estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo etáreo al que corresponda, de acuerdo a la ingesta diaria recomendada (IDR) del Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición "Salvador Zubirán" y la NOM-169-SSA-1998 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo.

Acompañando en original: en 31 fojas útiles, LA CANASTA BASICA (conformación e integración), y que es el conjunto de bienes y servicios indispensables y necesarios para que una familia satisfaga sus necesidades básicas de consumo.

Fuente: PROFECO. Informe semanal del 27 al 31 de diciembre de 2004.

Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución del Gobierno del Distrito Federal.

La observación se solventa ya que los productos adquiridos fueron integrados con alimentos acordes a los patrones de consumo del estado y que se encuentran comprendidos dentro de la canasta básica, mismos que son suficientes para satisfacer las necesidades de consumo de las familias nayaritas.

Si bien es cierto, no existe soporte de validación de DIF Nacional, ni el padrón de beneficiarios, me permito insistir al H. Órgano de Fiscalización, que las despensas adquiridas por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), se realizo para el efecto de ser entregadas de manera directa a las familias nayaritas, como se acredita ampliamente con las documentales aportadas en la presente y que se mencionan en este apartado en obvio de repeticiones, y principalmente para que este recurso federal, no tuviere que ser regresado a la Hacienda Pública en perjuicio de los nayaditas".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Debido a que el sujeto fiscalizado en sus argumentos aportados al pliego de observaciones, solo presenta oficios de peticiones a diferentes Instituciones de Gobierno y Empresas particulares, en los que no se establece que se entregarían despensas, ni quienes serían los beneficiarios.

Por otra parte, referente al contenido de las despensas tipo A, B, C y D y los artículos alimenticios que las componen, son distintos, y con mejor calidad, y precio más elevado. a los productos adquiridos como despensas en la licitación pública con número L.P.S.F.D.G.A.012/2005, mismas que fueron repartidas a familias vulnerables. Por otra parte, no se comprueba que la documentación presentada, sea la canasta básica oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que dicho listado, corresponde a un comparativo de precios del mes de diciembre de 2004.

En razón de que los argumentos expresados y la documentación presentada, no justifican que no tengan soporte documental de la validación y asesoramiento del DIF Nacional, sino que con esto confirma la inexistencia de dichos soportes.

Y como consecuencia no se demuestra que se amplió la cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables. Ya que el ente fiscalizado no tiene en su poder el *soporte de validación de DIF Nacional*.

A fin de obtener mayores elementos para determinar si los recursos destinados a la adquisición de las despensas A,B,C y D, fueron destinadas para ampliar los programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables y se destinaron a los beneficiarios que establece el Manual de Políticas y Lineamientos de los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables, conforme a las facultades de Ley de este Órgano de Fiscalización Superior, se emitieron ordenes de verificación a través de los oficios correspondientes dirigidos a los Directores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Compostela, Jala, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla y Xalisco; a los cuales conforme a los documentos presentados por el sujeto fiscalizado se destinaron las despensas en las ferias DIF de esos Municipios. De las verificaciones realizadas en los Municipios referidos, conforme a los hechos asentados en las actas levantadas al efecto se desprende lo siguiente:

a) que las despensas no fueron entregadas al Director o Coordinador de alimentos, de los Sistemas Municipales (SMDIF), de quienes obtuvieron solamente las firmas en los documentos que presentó el sujeto fiscalizado como solventación, ya que los que realizaron las entregas de dichas despensas en las ferias referidas, fue el personal del área de alimentos del Sistema Estatal (SEDIF).

b) No se pudo determinar que las despensas distribuidas hayan sido las adquiridas como paquetes tipo A, B, C y D, ya que algunas de las despensas distribuidas contenían los mismos productos y envase que se entregan en el programa de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables, y no correspondían a las adquiridas como A, B, C y D, fuera de dicho programa.

c) Algunas despensas fueron rifadas que contenían además de productos alimenticios, y artículos de plástico y estas tuvieron un costo de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional).

d) Finalmente con los elementos obtenidos, no se pudo determinar cuantas despensas se distribuyeron realmente en cada una de las ferias DIF, realizadas en los Municipios.

e) En algunos Municipios sí se realizaron listados de beneficiarios por parte del personal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no obstante, dichos listados no fueron presentados por el ente fiscalizado en la solventación a las observaciones.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Observación número DIF-07/2005:

En las adquisiciones conformadas como paquetes de despensas tipos A, B, C, y D por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), no se encontró evidencia documental de padrones de beneficiarios, ni de listas firmadas por las personas beneficiadas con estas despensas, solo se encontraron recibos firmados por el contador público Javier Rubio Montoya, quien funge como Director de los programas Alimentarios del (SEDIF) en donde describe a que Sistemas Municipales se les beneficio, siendo los siguientes:

100 despensas para la feria del DIF Municipal Xalisco.
250 despensas para la feria del DIF Municipal Villa Hidalgo.
500 despensas para la feria del DIF Municipal Ruiz.
500 despensas para la feria del DIF Municipal Acaponeta.
600 despensas para la feria del DIF Municipal Compostela.
700 despensas para la feria del DIF Municipal Santiago Ixcuintla.
610 despensas para la feria del DIF Municipal Jala.
605 despensas para la feria del DIF Municipal Rosamorada.

Por lo anterior se infringe lo normado Capítulo II Marco Legal y Normativo, Subtítulo: (Sistemas Municipales DIF), del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Capítulo II Marco Legal y Normativo, Subtítulo: (Sistemas Municipales DIF).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"En cuanto a la Observación: DIF/07-2005.

Se nos hace la observación, de no existir los padrones de beneficiarios, ni las listas firmadas por los beneficiados de las despensas, adquiridas por el importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

No es aplicable la observación en cita, ya que los Sistemas DIF Estatal, cumplen con la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables, ya que al implementarse el Programa de Asistencia Social enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad, este Ente Fiscalizado, desarrollo el Programa FERIA DIF, precisamente, para elevar la efectividad en la operación de los programas

asistenciales, sin ser unilateral, ya que se contó con el apoyo de los SMDIF, precisamente para fortalecer los programas de asistencia alimentaria, por lo que se llevo la asistencia alimentaria a los Sistemas Municipales DIF, de Xalisco, Villa Hidalgo, Ruiz, Acaponeta, Compostela, Santiago Ixcuintla, Jala y Rosamorada. Entregándose un total de 3865 despensas.

Donde se amplio el marco de cobertura del citado programa, entregándose despensas a las familias mas necesitadas, que de otra manera quedarían sin la subsistencia necesaria, por no tener un acercamiento a los Sistemas de Asistencia Social DIF.

Todo ello, dentro del marco legal establecido por el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, que establece que los SEDIF, podrán coordinarse con organismos públicos (SMDIF), y concertar con los sectores privado y social, para atender de manera integral a los beneficiarios, posibilitar el uso eficiente de los recursos y erradicar la duplicidad de acciones.

Así mismo, ese aplico el Capítulo III, del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, punto: Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentarla Directa. Que a la letra dice: Los Sistemas DIF y DIF-D. F. deberán integrar los apoyos alimentarios con productos acordes a los patrones de consumo del Estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo étnico al que corresponda, de acuerdo a la Ingesta Diaria.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, podemos decir, que no aplica la observación del H. Órgano de Fiscalización, respecto de la ampliación de la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables, toda vez, que la aplicación o destino de las despensas materia de la presente observación, se entregaron a las familias vulnerables, mediante la aplicación del Programa denominado Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentaria Directa. Lo que no obliga a ampliar la cobertura de los Programas de Asistencia a Familias Vulnerables.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, debido a que el sujeto fiscalizado en sus argumentos aportados, no demuestra haber efectuado el programa de adquisición, distribución y entrega de las despensas por medio de la planeación de esquemas de ayuda directa.

Por otra parte, en relación a que ese ente entregó las despensas sin la formalidad requerida, no desvirtúa lo observado; ya que no cumple con el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, punto “Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentarla Directa”. Señalando que las despensas no fueron integradas con productos acordes a los patrones de consumo del estado de igual manera el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia, no validó, ni asesoró el contenido nutrimental de los productos, no diseñó la integración de las dotaciones alimentarias considerando a cuatro miembros por familia, ni por grupo vulnerable.

Lo anterior con fundamento en el en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Capítulo Marco Legal y Normativo; Dirección de Alimentos pagina 5 párrafo V, Sistemas Estatales DIF. página 7 párrafo XII, artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Este Ente Fiscalizado solventa la presente observación con las siguientes documentales:

1.- Copia certificada ante Notario Público en 16 fojas útiles, de la Feria DIF (RUIZ, NAYARIT), de fecha 31 de enero de 2006.

2.- Copia certificada ante Notario Público en 20 fojas útiles, de la Feria DIF (JALA, NAYARIT), de fecha 05 de abril de 2006.

3.- Copia certificada ante Notario Público en 24 fojas útiles, de la Feria DIF (San Vicente municipio de ROSAMORADA, NAYARIT), de fecha 25 de abril de 2006.

4.- Copia certificada ante Notario Público en 17 fojas útiles, de la Feria DIF (COMPOSTELA, NAYARIT), de fecha 10 de marzo de 2006.

5.- Copia certificada ante Notario Público en 07 fojas útiles, de la Feria DIF (XALISCO, NAYARIT), de fecha 11 de enero de 2006.

6.- Copia certificada ante Notario Público en 16 fojas útiles, de la Feria DIF (SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT), de fecha 29 de marzo de 2006.

7.- Copia certificada ante Notario Público en 11 fojas útiles, de la Feria DIF (ACAPONETA, NAYARIT), de fecha 16 de febrero de 2006.

8.- Copia certificada ante Notario Público en 12 fojas útiles, de la Feria DIF (RUIZ, NAYARIT), de fecha 01 de agosto de 2006.

9.- Copia certificada ante Notario Público en 19 fojas útiles, de la Feria DIF (IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT), de fecha 11 de julio de 2006.

Con lo cual este Ente Fiscalizado demuestra, que se amplió la cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables, al no sujetarse a lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria

La observación que nos ocupa, se solventa conforme al Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el capítulo III, punto: “Planeación de Esquemas de Ayuda Alimentaria Directa. Que a la letra dice:” Los Sistemas DIF y DIF-D.F. deberán integrar los apoyos alimentarios con productos acordes a los patrones de consumo del

Estado, tomando en cuenta las recomendaciones de proteína y energía por grupo etéreo al que corresponda, de acuerdo a la ingesta diaria recomendada (IDR) del Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición "Salvador Zubirán" y la NOM-169-SSA-1998 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo.

Acompañando en original: en 31 fojas útiles, LA CANASTA BASICA (conformación e integración), y que es el conjunto de bienes y servicios indispensables y necesarios para que una familia satisfaga sus necesidades básicas de consumo.

Fuente: PROFECO. Informe semanal del 27 al 31 de diciembre de 2004.

Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución del Gobierno del Distrito Federal.

La observación se solventa ya que los productos adquiridos fueron integrados con alimentos acordes a los patrones de consumo del estado y que se encuentran comprendidos dentro de la canasta básica, mismos que son suficientes para satisfacer las necesidades de consumo de las familias nayaritas.

Si bien es cierto, no existe soporte de validación de DIF Nacional, ni el padrón de beneficiarios, me permito insistir al H. Órgano de Fiscalización, que las despensas adquiridas por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), se realizo para el efecto de ser entregadas de manera directa a las familias nayaritas, como se acredita ampliamente con las documentales aportadas en la presente y que se mencionan en este apartado en obvio de repeticiones, y principalmente para que este recurso federal, no tuviere que ser regresado a la Hacienda Pública, en perjuicio de los nayaritas."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

En razón de que los argumentos expresados y la documentación presentada, no justifican la omisión de los padrones de beneficiarios de las despensas tipo A, B, C y D, sino que confirma la inexistencia de los padrones.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Observación número DIF-09/2005:

Asimismo no se cumplió con el diseño de las especificaciones técnicas de los productos normadas en dicho Manual de Políticas y Lineamientos, en cuanto a que se deberán realizar invariablemente estudios físico-químicos, microbiológicos y sensoriales a través de instituciones públicas o privadas autorizadas por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA) a los productos candidatos a ser adquiridos, que cuenten con una vida de anaquel de una semana o más para garantizar su calidad.

Por lo anterior se infringe en el apartado artículo 40 capítulo V, manejo de recursos, subtítulo orientación de los recursos financieros de la Ley de Coordinación Fiscal capítulo IV, Estrategia operativa, subtítulo adquisición de productos y capítulo IV

“Aseguramiento de la calidad de los insumos” del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, (EIASA).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En cuanto a la Observación: DIF/09-2005.

En esta observación de que no se cumplió con el diseño de las especificaciones técnicas de los productos cuya normativa establece el manual de Políticas y Lineamientos, se cumplió de manera parcial ya que con fecha 11 de Noviembre del año próximo pasado, se hizo un estudio en la leche rehidratada por los laboratorios clínicos "CRISXA" y que acompañamos al presente en copia certificada.

Además de que, en los productos que integran las despensas tipos A, B, C y D y que por ser de la misma marca, variedad y calidad, el estudio realizado por la empresa denominada "Becar Laboratorios" de fecha 6 de Septiembre del 2005, en la que se determinó que los productos de los programas alimentarios se realizaron sobre la base de las especificaciones técnicas de la licitación del ejercicio 2005, así como a normas oficiales correspondientes a cada uno de los productos, dichos productos cumplen con los valores nutricionales requeridos y ninguno de ellos representa un riesgo a la salud. Se anexa copia certificada del mismo.

Posición del OFS:

Observación no solventada ya que el ente fiscalizado no presentó en su escrito de solventación de observaciones, la evidencia documental de los argumentos manifestados.

Lo anterior con fundamento en el en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Capítulo Marco Legal y Normativo; Dirección de Alimentos pagina 5 párrafo VII, Sistemas Estatales DIF. página 7 párrafo IX, artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El Ente Fiscalizado, da cumplimiento a la presente observación, de la forma siguiente:

a).- se acompaña copia certificada ante Notario Publico, en tres fojas útiles, el estudio practicado a las despensas por los laboratorios Becar de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 06 de septiembre de 2005.

b).- se acompaña copia certificada ante Notario Publico del estudio realizado con fecha 11 de Noviembre del año próximo pasado, en la leche prehidratada por los laboratorios clínicos "CRISXA".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

En razón de que la documentación presentada consistente en el estudio practicado por los Laboratorios Becar, según escrito emitido por la Directora General Bióloga Lorena Campos H. A los productos de cereal, mazapán, soya texturizada (con mezcla de lentejas con arroz y vegetales, y de verduras deshidratadas), leche entera en polvo, frijol, harina de maíz nixtamalizado, galleta de sabores y arroz. De acuerdo a la fecha en que emiten dicho escrito, no corresponden a los productos que conformaron las despensas A, B, C y D, adquiridas según facturas números 2481, 030, 10254, 034, 10257, 038, 2518 de las cuales en dos no presentan la fecha de su adquisición y las demás en las siguientes fechas: 10, 12, 12, 13, 29, de diciembre del 2005.

El estudio practicado por laboratorios clínicos Crisxa con fecha 11 de noviembre del 2005, a la leche rehidratada, *De acuerdo a la fecha en que emiten dicho escrito no corresponden al producto adquirido con las despensas A, B, C y D, de fechas 02, sin fecha, 10, 12, 12, 13, 29, de diciembre según facturas números 2481, 030, 10254, 034, 10257, 038, 2518.*

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Observación número DIF-10/05:

En las adquisiciones conformadas como paquetes de despensas tipos A, B, C, y D por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), señaladas en el cuadro anterior, se determinó, que dichas compras se fraccionaron y se efectuaron bajo el procedimiento de adjudicación directa debiéndose haber realizado mediante el procedimiento de licitación pública.

Por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2005, y artículos 27, 28 y 38 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el artículo 7º, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En cuanto a la Observación: DIF/10-2005.

Relativa a las adquisiciones conformadas en forma de paquetes de despensa tipos A, B, C y D, por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), y que se determina que dichas compras se efectuaron bajo el procedimiento de adquisición directa y no mediante el procedimiento de licitación publica.

Como ya lo manifestamos al dar contestación, a las presentes observaciones el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) no cuenta con comité

de adquisiciones, toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit en su Art. 23, reformado con fecha 5 de Enero de 2005 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece, que las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se harán a través de los fondos fijos de la Secretaría de Finanzas cuando no excedan la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), Por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas los bienes o servicios que excedan la cantidad antes mencionada Y por la modalidad de invitación a cuando menos 3 oferentes y exceda la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), serán realizadas por el comité de adquisiciones del Gobierno del Estado.

Por lo que este Ente Fiscalizado, con fecha 08 de diciembre de 2005, giro oficio número 551000/280105. al Director General de Administración del Gobierno del Estado, para que por su conducto se realizara el procedimiento de adjudicación Directa de los bienes descrito en las requisiciones 2444, 2445, 2446, 2459, 2460, 2461 y 2594, de fechas 2, 5 y 8 de diciembre de 2005, en las cuales se requieren 3865 despensas tipo A, B, C y D. Haciéndose la aclaración que de ejercitarse la compra mediante el proceso de licitación, representaría un plazo de 45 días aproximadamente y ocasionaría que el recurso federal correspondiente al Ramo 33, que de no ejercerse se tendría que regresar a la Federación, se perdería en notable perjuicio para las familias vulnerables.

Con fecha 09 de diciembre de 2005, por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno del Estado, quien dio respuesta al Memorando del Director General de Administración del Gobierno del Estado

y en las que se determina llevar a cabo la Adquisición Directa de las despensas con aquellos proveedores que tuvieron lo requerido, mas no la cantidad solicitada, debido a la gran demanda que se tiene en estas fechas (época decembrina), por la mayoría de las empresas públicas o privadas en la entidad.

Es importante señalar, que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Nayarit, establece: Que se deben establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, por lo que, de llevar el proceso de licitación que menciona el H. Órgano de Fiscalización redundaría en perjuicio para las familias vulnerables, por el tiempo que se necesita para llevar el proceso de licitación, y los SEDIF, deben de tomar como medida primordial, todo aquello que beneficie a la Asistencia Social.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, con los argumentos aportados por el ente fiscalizado, no demuestra ni justifica, que la adquisición se realizó en apego en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, del porque no efectuó la licitación pública conforme al monto anual ejercido en esta partida.

Por otra parte no se justifica lo argumentado debido a que el sujeto fiscalizado es un ente público que debe contar con el comité de adquisiciones conformado acorde a lo establecido en el artículo 2 fracción V y X, 25 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del Estado de Nayarit en la materia por tratarse de un organismo público descentralizado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2005, y artículos 27, 28 y 38 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el artículo 7°, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. artículo 2 fracción V y X, 25 fracción III, 51, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del Estado de Nayarit, artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para los efectos de sustentar la presente observación y los argumentos vertidos al dar contestación a la misma, me permito acompañar:

a).- Original de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, Tomo CLXXII, Número 77, de fecha miércoles 04 de junio de 2003. se acompaña anexo publicado en el periódico oficial de fecha 05 de enero de 2005, que contiene la reforma al artículo 23 de la Ley en comento. Y que a la letra dice: establece, que las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se harán a través de los fondos fijos de la Secretaría de Finanzas, cuando no exceda la cantidad de \$120,000.00 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas los bienes o servicios, que excedan la cantidad antes mencionada y por la modalidad de invitación a cuando menos 3 oferentes y exceda la cantidad de \$ 400,000.00 serán realizadas por el comité De adquisiciones del Gobierno del Estado.”

b).- copia certificada ante Notario Público de las requisiciones 2444, 2445, 2446, 2459, 2461 y 2594 y las facturas de compra respectivas.

c).- copia certificada ante Notario Publico de los oficios de fecha 08 y 09 de diciembre de 2005, remitidos por la Dirección General del SEDIF, al Contador Publico Víctor Manuel Flores Ruiz Director General de Administración del Gobierno del Estado, a fin de que se realice la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes descritos en las requisiciones 2444, 2445, 2446, 2459, 2461 y 2594, de fechas 2, 5 y 8 de diciembre de 2005, para la compra de 3865 despensas tipo A, B, C y D.

d).- copia certificada ante Notario Publico del MEMORANDUM de fecha 08 de diciembre de 2005, que dirige el Contador Publico Víctor Manuel Flores Ruiz Director General de Administración del Gobierno del Estado, al Ing. Javier Cortes López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la adjudicación directa de las requisiciones 2444, 2445, 2446, 2459, 2461 y 2594, de fechas 2, 5 y 8 de diciembre de 2005, para la compra de 3865 despensas tipo A, B, C y D.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

En razón de que los argumentos expresados y la documentación remitida no justifican la omisión de realizar las adquisiciones mediante licitación pública, sino que se confirma que se solicitó por parte del ente fiscalizado, la realización de la adjudicación directa.

Asimismo, como ya se mencionó con anterioridad, no se justificaron los motivos por lo cuales el sujeto fiscalizado, no cuenta con el Comité de adquisiciones, como lo establecen los artículos 2 fracción V y X, 25 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Observación número DIF-11/2005:

Por adquisiciones de \$359,095.30 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y cinco pesos 30/100 moneda nacional), de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación, se observa que no se encontró evidencia documental de la elaboración de un proyecto de captación y aplicación de cuotas de recuperación, para el ejercicio de estos recursos, como lo norma el manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), ya que estas adquisiciones de insumos perecederos, fueron destinadas para apoyar solo al comedor de la colonia 2 de agosto y adulto mayor; pudiendo haber tenido mayor cobertura para otros sujetos vulnerables.

Fecha	No.	No.	Proveedor	Concepto	Importe
	Póliza	Cheque			
12/09/2005	400	5	Celso Becerra Arreola	Cremeria	28,324.00
12/09/2005	401	7	Rosalía Galaviz Delgado	Fruta	119,984.00
12/09/2005	402	9	Juan V. García Fonseca	Abarrotes	119,672.30
12/09/2005	403	10	Celso Becerra Arreola	Carne	91,115.00
				Total	\$359,095.30

Por lo anterior se infringió con lo normado en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) capítulo V "Manejo de recursos" (financiamiento) subtítulo normas de aplicación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"En cuanto a la Observación: DIF/11-2005.

Relativa a las adquisiciones de \$359,095.30 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y cinco pesos 30/100 moneda nacional) mismas que se realizaron con fecha 12 de Septiembre de 2005, me permito señalar a ese H. Órgano de Fiscalización que la

omisión del proyecto de captación y aplicación de las cuotas de recuperación, así como la aplicación o destino dado para el ejercicio de estos recursos, fue imputable a la Administración saliente, por lo tanto no nos corresponde la elaboración de dicho proyecto.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que no se presentó el Proyecto de captación y aplicación de cuotas de recuperación, toda vez que la observación se realiza al ente fiscalizado independientemente de los periodos en que se desempeñaron los servidores públicos durante el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) “Cuotas de Recuperación” página 25 párrafo 1, “Normas de Aplicación” página 25 párrafo 10, artículo 53, 54 fracción VI, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La presente observación, NO puede ser sustentada por esta administración, ya que como lo manifiesto en mis argumentos, NO existe documento en la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario alguno para sustentar la misma.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Debido a que no se presentó documentación que desvirtúe la presente observación, determinándose la responsabilidad a los servidores públicos que se desempeñaron en la administración anterior del ente fiscalizado (1° de enero del 2005 al 18 de septiembre del mismo año).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

XI. Recomendaciones.

1. Observación número DIF-04/2005:

De las compra efectuadas mediante el procedimiento de licitación pública, por un importe de \$51'808,050.65 (cincuenta y un millones, ochocientos ocho mil cincuenta pesos 65/100 moneda nacional), se determinó, que entre las bases de la licitación pública L.P.S.F.D.G.A. 012/2005, para la adquisición de Despensas y Desayunos Escolares y el dictamen de propuestas técnicas emitido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) quien fungió como Órgano usuario, se contraponen, toda vez que, en dichas bases en el punto B.2.1. “*Descripción y especificaciones técnicas de los productos que conforman las despensas y desayunos escolares*”, en el anexo 1 en los tres paquetes se exigen el cumplimiento, solo de la norma NOM-051-SCFI-1994 relativa a las especificaciones generales de etiquetado

para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasado y en el dictamen de las propuestas técnicas admitidas por el comité de adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, tomó como criterio de uno de los puntos del desechamiento de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes; también lo estipulado en la norma NOM-155-SCFI-2003 de nombre leche, formula láctea y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de Estados Unidos Mexicanos; y en el proceso de junta de aclaraciones celebrada el 26 de abril de 2005, solo menciona lo siguiente *“Que para el envasado de los productos los oferentes deberían cumplir con las normas oficiales mexicanas”*. Los oferentes descalificados como uno de los puntos de descalificación en la etapa de aceptación o desecamientos de las propuestas técnicas, fueron los siguientes: Empresa Comercializadora Jersy Nay S.A. de C.V. y Grupo Industrial Vida S.A. de C.V., como lo demuestra el acta del 11 de mayo de 2005 y en este sentido la empresa Comercializadora Jersy Nay S.A. de C.V. interpuso recurso de inconformidad, mismo que la Contraloría General del Estado de Nayarit, resolvió como infundado e inoperante.

Por lo que se infringe lo dispuesto en el punto B.2.1. *“Descripción y especificaciones técnicas de los productos que conforman las despensas y desayunos escolares”*, (en el anexo 1) de las bases de la licitación pública, L.P.S.F.D.G.A. 012/2005, para la adquisición de Despensas y Desayunos Escolares y en el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Recomendación:

La observación se solventa, de acuerdo a los argumentos presentados a este ente fiscalizador, por parte del Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado, que estuvieron en funciones hasta el 18 de septiembre del 2005, no obstante se recomienda al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, emitir instrucciones por escrito a los responsables de la elaboración de las bases de licitación a efecto de que se revisen previamente a su publicación; verificando que se especifiquen todas las normas oficiales y demás requisitos que deban cumplir los oferentes participantes.

2. Observación número DIF-08/2005:

En las adquisiciones conformadas como paquetes de despensas tipos A, B, C, y D por un importe de \$699,470.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), se encontró que se repartieron, pero sin contener lo referente a: que todo alimento que se distribuya, deberá identificar en su envase o etiquetado al sistema estatal DIF y DIF-DF., que lo adquirió y que lo distribuye, a través del logotipo y/o leyenda propios, excluyendo al DIF Nacional y deberá identificar en su envase o etiquetado la siguiente leyenda *“este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

Recomendación:

La observación se solventa, no obstante toda vez que la documentación presentada no acredita que los artículos de las despensas observadas, hayan sido envasados o etiquetados, con la leyenda que establece el Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, se recomienda se emitan instrucciones por escrito a los responsables a efecto de que las despensas que se distribuyan cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad antes referida aplicable.

3. Observación número DIF-13/2005:

Derivado de las revisiones efectuadas por la Coordinación de Supervisión del ente fiscalizado de 6 sistemas municipales (SMDIF), que representa el 30% de un total de 20, y confirmado con los datos arrojados en las compulsas efectuadas por el personal del Órgano de Fiscalización, se determinó, que los programas alimentarios de desayunos escolares y de asistencia a sujetos vulnerables (despensas), que no se cumplió en el proceso de revisión, con los objetivos principales por los que fueron creados tanto el programa de desayuno escolar para otorgamiento de desayunos en los 201 días del ciclo escolar y el de asistencia a familias vulnerables (despensas), en ayudar a abatir la pobreza extrema en las localidades con mas alto grado de marginación, toda vez que no se realizan supervisiones periódicas y de manera permanente, ya que de acuerdo a la evidencia encontrada por este sentido dicha supervisión solo se realizó durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio del 2005, resultando que en dichas supervisiones no se consideran los siguientes aspectos:

De la problemática detectada no se elaboran informes periódicos suficientes para tomar acciones correctivas, no reflejan elementos eficaces que sirvan de medición del avance hasta la solventación.

Los cuestionarios no se llenan con unificación de criterio, ya que el llenado de dichos cuestionarios limitados en sus comentarios, no describen de manera específica la problemática detectada, no contienen los datos de los encuestados como son: el nombre de la persona y el nombre del menor entrevistado.

Adolecen de formalidad y validez, toda vez que dichos cuestionarios no se requisitan completamente y en su mayoría son llenados a lápiz.

Por lo anterior infringe con lo normado en el capítulo IV “Estrategia Operativa” subtítulo operación en rendición de cuentas, metas, seguimiento y evaluación del programa y coordinación interinstitucional, del manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, y en el capítulo III “Objetivo general de asistencia alimentaria” , V “Metas”, del Proyecto de Trabajo de los Programas Alimentarios 2005, para la aplicación de los recursos del Ramo 33.

Recomendación:

La observación se solventa, en virtud de que los argumentos y las pruebas documentales presentadas, donde se demuestra que la Dirección General del SEDIF, emite instrucciones al Director de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, respecto de las acciones que deberán atender en lo sucesivo. No obstante se recomienda se girar nuevas instrucciones por escrito, a fin que se elabore un manual o guía de procedimientos en el que se establezcan los objetivos, la acciones y los informes que se deberán realizar en cada una de las áreas involucradas así como con los Sistemas Municipales SMDIF, a fin de cubrir todas las acciones en los procesos de las entregas de despensas, que van desde la adquisición de los Insumos alimenticios, hasta el destino final a los beneficiarios.

4. Observación número DIF-14/2005:

En la revisión efectuada en las pólizas de cheque del ejercicio del 2005, con un alcance de revisión del 100%, se detectó que el pago a los proveedores por adquisiciones de los insumos alimenticios, para el cumplimiento de los programas alimentarios manejados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se realizan sin la elaboración de concentrados formalizados con el del visto bueno del Director de Alimentación, donde muestre la conciliación con cada Sistema Municipal en cuanto a la recepción de dichos insumos, de manera completa y en buen estado, aunado a que solo presentan un formato de recibo de los bienes elaborados por el proveedor, en el que no se señala la fecha de la entrega recepción, el nombre y cargo de la persona que recibe los bienes en los Sistemas Municipales.

Lo anterior se infringe lo normado en el capítulo II “Marco Legal y Normativo” el capítulo V, “Manejo de los Recursos Financieros” del Manual de Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

Recomendación:

La observación se solventa, en virtud que los argumentos y las pruebas documentales presentadas, en los que la Dirección General del SEDIF, emite instrucciones al Director de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, de las acciones que deberán atender en lo sucesivo. No obstante, se recomienda, iniciar la elaboración de un manual o guía de procedimientos “para el pago a Proveedores”, detallando el flujo de información que deberán seguir las áreas involucradas, que en este caso son la Dirección operativa antes descrita y la Dirección Administrativa del ente fiscalizado; así mismo se deberán diseñar y unificar formatos y documentos necesarios para el control y manejo de los recursos, en los que se contemple las firmas de supervisión y de autorización de los Servidores Públicos titulares de dicha áreas, y de los SMDIF.

B. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el Ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	15	6	9	8	1
Total	15	6	9	8	1